

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTE:	JOSÉ ALEJANDRO TORRES
CAUSANTE:	MARÍA DE JESÚS TORRES Y HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICADO:	255964089001- <u>2022-00023</u> -00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, resuelve:

PRIMERO: INCORPORAR la respuesta emitida por la DIAN mediante oficio de fecha 28 de julio de 2022, en donde informo que: *“Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que es procedente continuar con el proceso sucesorio del causante de la referencia”*. (PDF 18)

SEGUNDO: INCORPORAR las pruebas documentales aportadas por la parte demandante, esto es, la publicación realizada en el diario EL ESPECTADOR del día domingo 8 de mayo de 2022, y a través de la Emisora Cristalina Stereo de la misma fecha. (PDF 05)

TERCERO: DESIGNAR un curador ad litem, para que represente los intereses de los herederos indeterminados de MARÍA DE JESÚS TORRES. Nombrar a la Doctora Edith Martínez Ortiz, quien puede ser notificada al correo electrónico emartinezo.legal@gmail.com

CUARTO: SEÑALAR el día 14 de octubre de 2022 (8:00 a.m.), para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos de los bienes que conforman la sucesión de la causante MARIA DE JESÚS TORRES, de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso, la cual, se realizará **virtual** a través de la plataforma Teams.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbdd10d5ffb3e9f1e1ad4b6deb88fe242e3ea8147b353d2ed04c8d444c67a8be**

Documento generado en 22/09/2022 03:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>